

# DIARIO

## CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Gregorio ob.

*Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.*

### CORTES ORDINARIAS.

RESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

*Extracto de la sesion del dia 9 de marzo.*

Se abrió á las once menos cuarto con la lectura del acta de la anterior que quedó aprobada.

Las cortes quedaron enteradas de un oficio del señor secretario de gracia y justicia, manifestando que el rey continúa con la hinchazon en el pie izquierdo, cuyo dolor le obliga á hacer cama, y que S. M. la reina sigue en el mismo estado.

A la comision de hacienda se mandaron pasar los siguientes expedientes remitidos por el gobierno. De don Cándido Abril, para que se le habilite á fin de poder obtener algun empleo, ó se le declare como cesante.

De don Pedro de la Fuente y compañía de comercio de Cádiz, acerca de la cesacion para los puertos de Ultramar, de varios géneros prohibidos de comercio.

Del secretario del despacho de hacienda, acompañando la tarifa de los sueldos que se necesitan para las dependencias de la fábrica de sal de san Fernando.

Del mismo señor secretario acompañando la tarifa de que habla el art. 2.º del decreto de las cortes de 25 de junio último.

Del intendente de Barcelona, acerca de que se establezca un derecho en aquella capital á la sal, por haber dispuesto que el almacén que se halla inmediato á ella, se establezca por ahora dentro de la misma, para ponerlo á cubierto de las tentativas de los facciosos.

Del señor obispo electo de Tortosa, para que de los fondos benéficos de aquella diócesis ó sobre otro cualquiera, se le asigne una cantidad para poder subsistir.

De doña Maria de la Concepcion Gonzalez, viuda de un magistrado de la audiencia de Valladolid, para que se la satisfaga la viudedad que la corresponde.

A la comision de legislacion se mandaron pasar varios expedientes, remitidos por el señor secretario de hacienda, de diferentes individuos que solicitan se les declare en virtud de sus servicios, poder obtener destinos de la nacion.

A la comision de diputaciones provinciales se mandó pasar una exposicion de la de Almería, acerca de varias dudas relativas á los límites de aquella provincia.

A la comision de guerra, una consulta de la junta general de inspectores relativas al modo de proveer las vacantes de los capitanes del cuerpo de artilleria que pasan al estado mayor.

Se procedió á la discusion del siguiente dictamen de la comision de guerra, acerca de la proposicion del señor Gomez Becerra, relativa al modo de auxiliar á los

milicianos locales de los pueblos invadidos.

Artículo primero. Los generales en jefe comandantes generales de distrito ó provincia, y los gefes políticos de las provincias invadidas por los enemigos exteriores, deberán auxiliar á los milicianos locales que se ausenten de sus pueblos y se presenten para hacer la guerra, del mismo modo que á los individuos del ejército permanente.

Segundo. Los oficiales, sargentos y cabos de la milicia local de los referidos pueblos, tendrán los mismos haberes en sus respectivas provincias, que los que están señalados á los de las compañías creadas por el decreto de 29 de enero último.

Tercero. A las madres ancianas, mugeres, hijos menores hermanas solteras de los milicianos locales de cualquier clase, que por su separacion quedasen en indigencia, se les auxiliará por los respectivos ayuntamientos por el tiempo que estuviera fuera, con una pension de 2 á 4 reales diarios.

Despues de alguna discusion quedaron aprobados.

La comision de instruccion pública, en vista del expediente sobre establecimiento de una escuela central de enseñanza muja, opinaba que debian concederse al gobierno los 720 rs. que se pedian para ello, debiendo incluirse en el presupuesto de la gobernacion de la peninsula, encomendándose por ahora la mayor economia en este asunto á la direccion general de estudios. Quedó aprobado.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el reglamento de cirugia militar.

Se leyó por segunda vez la proposicion de los señores Septiem, Reillo y Bertran de Lis, que se presentaron en la sesion de 5 del corriente que decia así. «Hallandonos en la quinta sesion de la presente legislatura ordinaria sin haberse cumplido al artículo 8.º del reglamento, pedimos á las cortes que hoy misma se dé cumplimiento al contenido de la ley.» No fué admitida á discusion.

El señor Bertran de Lis reclamó el uso de la palabra que dijo habia pedido para apoyar la proposicion de cuyo derecho se le privaba.

Habiendosela concedido el señor presidente continuó diciendo. He pedido la palabra únicamente para cumplir con lo que previene el reglamento; pero antes de entrar en materia ruego al señor secretario se sirva leer la fórmula del juramento que prestamos los diputados al tomar asiento en este augusto sitio. (Se leyó.) Por esta fórmula se ve que los representantes de la nacion estan obligados á guardar y hacer guardar la constitucion política de la monarquía española. Pero las cortes extraordinarias de Cádiz al aprobar la segunda parte de este juramento, no les fue posible señalar los medios

con que los diputados en particular podian en todos los casos hacer guardar la constitucion. Si lo hubieran podido hacer seguramente no se hubiera infringido aquella tan escandalosamente como se ha hecho en la noche del 19.

El señor *Presidente*: V. S. tiene la palabra para apoyar su proposicion y nada mas. Ahora no se trata de otra cosa.

El señor *Bertran de Lis*: la estoy apoyando.

El señor *Presidente*: al órden.

El señor *Lis*: tan al órden estoy, que no hablaré supuesto que se me impide el hablar.

El señor *Presidente*: Advierto á V. S. por primera vez que esté al órden. V. S. puede continuar hablando al órden. No estándolo se le puede impedir el hablar.

El señor *Bertran de Lis*: estoy en el órden y callaré supuesto que se me quiere privar del derecho de hablar.

Uno de los señores secretarios preguntó, si la proposicion se admitia á discusion, y muchos señores diputados manifestaron que ya habia resuelto resolucón sobre ella.

Se procedió á la discusion de la totalidad del proyecto de decreto sobre la conducta que deben observar las diputaciones provinciales en caso de invasion y sus facultades extraordinarias.

El señor *Valdés* dijo: la mayor dificultad que me ocurre en la aprobacion de este proyecto es, la de que en él se faculta á las diputaciones provinciales para imponer contribuciones, con el fin de atender á los gastos de la defensa de su provincia.

En efecto, esta facultad es solo privativa de las córtes, y no puede pertenecer á otra corporacion cualquiera que sea. Las diputaciones provinciales podian ser autorizadas para atender á la defensa y conservacion de su territorio, pero no lo estan sino para velar sobre los fondos públicos y su inversion, sin poder decretar ó exigir ninguna especie de contribucion. Además, señor, son bien notorios los abusos que podrian ariginarse si se concediese esta autorizacion, y por lo mismo soy de opinion que no debe admitirse el proyecto.

El señor *Becerra*: el señor preopinante ha impugnado solo una parte del proyecto, es decir, la facultad que se dá á las diputaciones provinciales para imponer contribuciones. Pero su señoría no ha observado que no es esto de lo que trata el proyecto, pues en todo él no se encontrará la palabra contribuciones. Lo único á que se dirige el proyecto en esta parte es á autorizar á las diputaciones provinciales para valerse entre otros recursos de repartimientos vecinales, añadiendo al mismo tiempo que fuese con calidad de reintegro. Por lo demás las diputaciones provinciales ya han obtenido facultades extraordinarias para ciertos y determinados asuntos, y de consiguiente no hay una razon para que en casos extraordinarios como son á los que se dirige el presente dictamen, no tengan facultades tambien extraordinarias; porque de hecho las tendrian si despues de cortada su comunicacion con el gobierno, trataban de conservar y defender su provincia. Por lo tanto creo que debe aprobarse el proyecto.

Declarado el punto suficientemente discutido hubo lugar á votar sobre la totalidad del proyecto.

Art. 1.º En el caso de que llegue á verificarse la invasion de la Peninsula por tropas extranjeras, la diputacion provincial de la provincia invadida ó amenazada, tomará todas las disposiciones convenientes para contribuir con celo y eficacia á la defensa de la independencia nacional.

Despues de una breve discusion se aprobó el artículo poniéndose en vez de *amenazada*, *próxima á serlo* á peticion del señor Valdés (D. Cayetano.)

2.º A este fin y poniéndose de acuerdo con los generales en jefe ó comandantes generales del distrito, ha-

rán que se aumente cuanto sea posible la fuerza militar y demas medios de hostilizar al enemigo, facilitando á las tropas el armamento, equipo y todos los otros auxilios que puedan necesitar. Aprobado.

3.º Para los objetos indicados podrán valerse las diputaciones provinciales de los caudales de contribuciones, y de cualesquiera otros públicos ó municipales: podrán valerse igualmente de los arbitrios que estimen menos gravosos, y aun de los repartimientos vecinales en dinero ú en efectos, en calidad de reintegro por el tesoro nacional. Aprobado.

El señor *Presidente* suspendió esta discusion.

Se nombró para componer la comision encargada de poner en armonia la milicia nacional activa con el ejército permanente, á los señores Infante, Santafé, Garmendia, Gomez Becerra y Seoane.

Se mandó pasar á la comision especial, que ha dado su dictamen sobre la segunda parte de la proposicion del señor Surrá, relativa á los milicianos nacionales que acompañasen al gobierno, una adiccion del señor Soto al artículo segundo de aquel dictamen, para que al final de él se añada abonándose á los pueblos de los fondos provinciales.

Se mandó insertar en el acta el voto particular del señor Aibear contrario á la resolucion de las córtes sobre la proposicion del señor Bertran de Lis.

El señor *Presidente* anunció, que mañana se continuaria la discusion pendiente y el dictamen sobre la dotacion del clero, y levantó la sesion á las dos y media.

*Nota.* Nuestros taquígrafos padecieron una equivocacion cuando pusieron al señor Salvá para individuo del tribunal de córtes, pues el nombrado fue el Sr. Salvato.

## NOTICIAS NACIONALES.

*Barcelona 11 de abril.*

Todos los jóvenes estudiantes procedentes de los departamentos que forman la octava division militar, cuya capital es Marsella, y otros muchos comerciantes de los mismos se han presentado en casa de Mr. Manuel, su compatriota y diputado por la Vendée, para felicitarle sobre el noble carácter que desplegó en las memorables sesiones de 3 y 4 de marzo, y que tanto han apreciado á 9 millones de buenos franceses.

Se han mandado cerrar los teatros de Marsella y de Aix, en Provenza. El contagio revolucionario parece se ha comunicado desde aquella ciudad á toda la comarca, y malo es que los *Provençaux* principien, porque aquel pais fue precisamente la cuna del famoso batallon de *Santerre* y de las cañones *guillotinas*.

La discordia principia á fermentar entre los mismos *Realistas Puros*. En la sesion de la Cámara del 31 de marzo, el fanático de la *Bourdonnaye*, con el motivo de la discusion de la ley sobre la hacienda, dijo mil tempestades contra el ministro Villele, esclamándose por fin: *Depositario de la confianza del Monarca, os habéis opuesto constantemente á las epuraciones mas necesarias en todos los ramos de la administracion. Por todas partes las órdenes se ejecutan mal, las operaciones son lentas, encuéntrase trabado*

la marcha de los negocios y el secreto del estado se halla en manos de los facciosos: con el auxilio de estos instrumentos que les habeis conservado, el genio del mal pesa sobre nosotros y nos malogra todas nuestras combinaciones.... Es bien claro, pues que los llamados Realistas ni aun tienen un espíritu de cuerpo, y solo trabajan por sus provechos personales; sin curarse de Amigos ni aun de Rey ó Roque.

Los estimables Redactores del Diario constitucional de esta ciudad nos dicen en el número de ayer, que al llegar á la línea divisoria de los dos Reinos, las tropas francesas no quisieron pasar adelante ni obedecer á su generalísimo Angulema, quien hubo en vista de esta desconfianza de largarse, é ir á llevar tan mala nueva al Rey de Coblenza y á su Tío.

Todo nos anuncia que la rica y bella ciudad de Valencia debe estar á estas horas combatida por las hordas de foragidos que asaltaron sus murallas en los últimos días del mes anterior. Los habitantes harán su deber, como lo han hecho en todos tiempos y ocasiones..... y no menos el gobierno superior, así lo esperamos, que no pudiera ignorar la necesidad de prontísimos socorros y la importancia de un punto tan interesante. El combate de Nules ha podido dar un cierto aliento á la canalla, mas no quitarle á una poblacion que escueta de medios desafió y humilló el orgullo del Mariscal Moncey. ¡Quieta Dios que hoy mismo podamos ofrecer á nuestros lectores alguna noticia mas positiva y lisonjera!

## EL GRITO DE ESPAÑA.

Si el cañon estrangero en Pirene,  
Ciudadanos, llegare á tronar,  
Vuelva el eco la voz formidable  
Libertad, Libertad, Libertad.

¿Que aguardais, hordas viles de esclavos?  
La barrera sagrada pasad;  
Mas primero que oseis profanarla,  
Hordas viles, oid y temblad:  
No ha pisado sacrilega planta  
Esta cuna de la Libertad,  
Sin haber encontrado la tumba  
Dó se ha hundido su inicua maldad.

Si el cañon, &c.

Aun descubre el arado en los surcos,  
Del guerrero que allí pereció,  
Blancos huesos, mohosas espadas,  
Y el retal del vencido pendon:  
Tu dejaste tan tristes despojos,  
O francés, cuando en tiempo mejor  
La victoria guiaba tus huestes,  
Y la Europa á tus pies se postró.

Si el cañon, &c.

El Leon arrancó de las aras,  
Que el gigante del Sena elevó,  
Las ofrendas de oprobio y afrenta.

Con que el Norte domado lo honró:  
Y al rugido espantoso que dió,  
El gigante asustado soltó  
La cadena, que toda la Europa  
Á su carro triunfante ligó.

Si el cañon, &c.

Mas vosotros, cobarde prosapia,  
Que vendidos á un bando servil,  
Pretendeis prodigar vuestra sangre  
Con los libres entrando en la lid:  
¿Que buscáis en los campos de Iberia?  
¿Mas esclavos infames que uncir?  
Eso nó; no hallareis miserables;  
Maldicion, esterminio, eso sí.

Si el cañon, &c.

Ciudadanos, el himno de muerte  
Empuñando la lanza entonad,  
Ahorremos camino á esos viles,  
Á sus campos audaces volad:  
No aguardéis que sus huestes impuras,  
Otra vez difundiendo horfandad,  
Sorprehandan con tramas falaces  
Nuestra noble y leal probidad.

Si el cañon, &c.

¿Sufrireis que un feroz asesino,  
Derramando en el lecho nupcial  
Del esposo la sangre inocente,  
En la esposa se cebe brutal?  
¿O quereis que la tea incendiaria  
Vuelva á hacer solitario erial  
La campiña, en que Ceres propicia  
Prodigara su don celestial?

Si el cañon, &c.

¿No los veis á Pirene asomados?  
Ya nos muestran el yugo feroz,  
Ya sacuden la infame cadena,  
Y ya crujen el látigo atroz:  
¿No tal mengua en la tierra dichosa,  
Donde el alma de Lacy habitó!  
Que su sombra terrible irritada  
Nos hará conocer su furor.

Si el cañon, &c.

Abanad, bravos hijos de España,  
De la gloria ácia el templo eternal,  
Sienta el mundo el horrendo estallido  
Que el despótico imperio dará:  
Y si el hado enemigo ha dispuesto  
Que mordamos el polvo fatal,  
Nuestro pacto, el ciprés, y la espada  
Cubrirán nuestra tumba inmortal.

Si el cañon, &c.

Y vosotros, ilustres Patriotas,  
Que la gloria del nombre francés  
No mancháis, incensando perjuros  
De la Francia la escoria y la hez:  
Vuestra Patria os presenta su cuello  
De cadenas cargado otra vez,  
Y con voz moribunda os repite:  
Á vengarme, franceses, corred.

Si el cañon, &c.

Ya el momento dichoso y terrible  
De vengarla, franceses, llegó:  
Unid pues al Leon de Castilla  
El temido pendon tricolor:

Y esa raza de infamia y de dolo,  
Que el honor nacional mancilló,  
Vuelva á dar á la Europa asustada  
Otro ejemplo de vuestro furor.

Si el cañon, &c.  
Venid, pues, liberales del Sena,  
Formaremos la union fraternal,  
Que hundirá de los déspotas todos  
El nefando y sacrilego altar:  
Y si en medio de lid sanguinosa  
Recibimos el golpe mortal,  
El Francés, y el Ibero abrazados  
¡Imitadnos! cayendo dirán.

Si el cañon, &c.  
(Del Indicador Catalan).

Palma 23 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 24.

Parada milicia activa, cárcel la M. N. L. V., for-  
da Payá.—Socies.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho  
de la guerra con fecha de 6 el corriente dice de real  
orden desde Cordova al Sr. comandante general de este  
distrito lo que sigue.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su impor-  
tante salud. Segun lo determinado anteriormente maña-  
na continuarán su marcha y pasarán hacer tránsito en  
Esija.

Lo que se hace saber en la orden general de este  
dia para conocimiento y satisfaccion de los individuos  
militares de este distrito.—Socies.

Continúan las contestaciones que ha recibido la Escma.  
junta auxiliar de la defensa nacional en estas Islas  
á su manifiesto de 16 del corriente mandadas pu-  
bligar por la misma.

Ecsmo. Sr.—D. Bernardo José de Olives natural  
y vecino de la ciudad de Mahon actualmente resi-  
dente en Palma con el debido respeto ante V. E. me  
presento y digo; que apenas V. E. levantó la voz  
para anunciar al público la invasion de las tropas  
francesas en el sagrado territorio español y sin pérdi-  
da de momentos me presenté al señor secretario Don  
Jayme Pujol para que hiciese á V. E. presente que  
podia disponer de mi con cuantos servicios tuviese á  
bien mandarme, y habiendome manifestado el ante di-  
cho secretario de parte de V. E. que debia presentar-  
me por escrito, me apresuro á hacerlo porque supues-  
to que la patria está en peligro, y que en tan criticas  
circunstancias deben adoptar sus verdaderos hijos cuan-  
tos medios estén á su alcance para salvarla, y no de-  
be ninguno mostrarse sordo á sus clamores.—A V. E.  
suplico que se sirva tenerme por presentado y disponer  
de mi en cuanto crea pueda ser útil lo que recibiré á  
favor. Palma 19 abril de 1823.—Ecsmo Sr.—Ber-  
nardo José de Olives.

(Se continuarán).

Alocucion del ayuntamiento de Llumayor á los habi-  
tantes de este pueblo en idioma castellano y vulgar  
Ciudadanos habitantes de Llumayor.—Este dia os

ofrece un espectáculo de compasion á un tiempo y de  
justicia. La cuchilla de la ley se descarga sobre las  
cabezas de dos miserables que tuvieron la desgracia  
de desoir su voz, y esta escena que escita sin duda  
vuestra ternura y conmiseracion, os presenta tambien  
un ejemplo funesto de las consecuencias que producen  
los humanos extravios.

Ciudadanos: vuestro ayuntamiento constitucional  
no puede menos de dirigiros hoy su voz paternal, y de  
escortaros á que no os desvieis jamás de la senda que  
demarcan las leyes. Sed fieles al juramento que habeis  
prestado ante los altares de observar la Constitucion,  
como él lo será al suyo de guardarla y hacerla guar-  
dar. No escuchéis las falsas imputaciones con que los  
perversos intentan denigrar aquella ley fundamental,  
suponiendola perjudicial á la religion que profesamos.  
La constitucion por el contrario es su mas firme apo-  
yo; la constitucion la proclama única verdadera.

Ciudadanos: vivid sumisos á las autoridades: ellas  
os guiarán por el camino de la justicia y de la pro-  
bidad, trabajarán sin descanso en vuestro bien, y ve-  
larán cuidadosas en castigar la perfidia de los malva-  
dos que acaso intenten seduciros.

Acordaos, ciudadanos de ese terrible dia; y al tiem-  
po mismo que elevéis con el ayuntamiento constitu-  
cional vuestras plegarias al Eterno para que perdone las  
culpas de esos infelices, exclamad con él. ¡Viva la Re-  
ligion! ¡Viva la Constitucion política de la monarquia  
Española! ¡Viva el Rey constitucional! Sala consisto-  
rial de Llumayor de abril de 1823.—Antonio  
Mezquida.—Pedro Portell.—Jayme Compañy, Srio.

Ciudadans habitants de Llumajór.—Es dia d'au-  
vuy vós ófereix á un mateix temps un espectacle de  
compassió, y de justicia. S'espasa de sa lléy se deixa  
caurer sobr' es cap de dos miserables qui tenguéren sa  
desgràcia de despreciar sa seua veu, y aquesta escena  
qui escita sa vostra ternura, y commiseració, vós pre-  
senta també un ecsemple funest de sas conseqüències  
que produeixen sas erradas d'es homes.

Ciudadans, es vostro ajuntament constitucional no  
pòt menos de parlarvós vuy com á pare, y de escor-  
tarvós á que jamay volgueu sortir d'es camí qui han  
dat sas lleys. Siáu faels á n-es juramet que teniu pres-  
tat devant Déu d'observar sa Constitució, així com  
s'ajuntament au será á n-es seu de górdarla y ferle  
górdar. No vós escolteu jamay sas mentidas de qu' es  
valen es dólents per desjectar aquella lléy fundamental  
supònsantla perjudicial á sa religió que professam. Al  
contrari sa constitució es lo qui més la sostén, se cons-  
titució la proclama única verdadera.

Ciudadans, viviu submesos á sas autoridats, ellas  
vos guiarán p' es camí de sa justícia, y de sa bondat;  
trabayarán sense parar p' es vostro bé; y estiran sem-  
pre alerta per castigar sa traydoria d'es dólents qui  
vós vulgan enganar.

Recórdauvos, ciudadans, d'aquest terrible dia, y  
mentres q' units amb s'ajuntament constitucional diri-  
giu sas vostra suplicas al Altissim porque perdón sas  
culpas d'aquets desdichats, esclamau amb ell ¡Viva sa  
Religió! ¡Viva sa Constitució política de sa monar-  
quia española! ¡Viva el Rey constitucional. Sala con-  
sistorial de Llumajór de abril de 1823.—Anto-  
ni Mezquida.—Pere Portell.—Jaume Compañy Srio.

Imprenta de Felipe Guasp.